

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal sumario restitución de inmueble local comercial

Radicado: No. 630014003009 2020 00345 00

Sustanciación: 1281

Vencido como se encuentra el término de traslado concedido a la parte demandante de las excepciones formuladas por el extremo demandado, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C.G.P., para tal efecto se fija el jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 pm).

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales de las mismas, para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral cuarto (4º) del artículo 372 de igual codificación, igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

Por solicitud del extremo demandante, se solicita al señor demandado Velásquez Calle que aporte al proceso la resolución por medio de la cual la Secretaria de Salud de Armenia Quindío cerró el local comercial objeto del proceso y poder establecer la causa de dicho cierre.

De otro lado, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Finalmente, por secretaria remítase junto con esta providencia, el escrito de contestación de las excepciones a la parte accionada, el cual fue allegado por el apoderado judicial de la parte actora e infórmese al demandante sobre la realización de la audiencia.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 146
Fecha de notificación por estado 25/11/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec2566e5ff5ab597794f35b59975c5e73b68a6acd09898d77f7cac288f78b4e**
Documento generado en 24/11/2020 01:33:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>